

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria
Asunto: Auto resuelve solicitud
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00106.00
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutada: Euclides Correa Salas
Interlocutorio: No. 175

Se encuentra a Despacho la solicitud allegada por la parte actora, a fin de que se oficie a la Fiscalía 35 especializada de extinción de dominio de Bogotá, para que informen el estado el vehículo de placas GFT367.

Al respecto se deber tener en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos o información que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la aludida entidad y en caso de que la misma se oponga formalmente a brindar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información. Esto, máxime cuando la entidad que representa la solicitante, Bancolombia, es, como se explicó en auto del 31 de enero de 2022, acreedora con garantía prendaria sobre el bien que tiene embargado la Fiscalía 35 Especializada de Extinción de Dominio en Bogotá, por ende, tiene interés en la información que pretende obtener.

Notifíquese,



JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza